

tar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 25 de mayo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el recurso núm. 230/08, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 31 de mayo de 2010 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 31 DE MAYO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. CINCO DE SEVILLA, EN EL RECURSO NÚM. 230/08 INTERPUESTO POR ASOCIACIÓN ANDALUZA DE MÉDICOS TITULARES, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 230/08 interpuesto por Asociación Andaluza de Médicos Titulares contra la Resolución de 5 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Médicos de Familia, Odontólogos y Médicos de Admisión y Documentación Clínica, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 31 de mayo de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 6 de julio de 2010, a las 11,10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 230/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 31 de mayo de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente que se cita, por la que se subsana, inscribe y publica la revisión parcial de las Normas Subsidiarias de Cartaya, en el ámbito del suelo urbanizable sectorizado SUS-C2.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de mayo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se crean y modifican ficheros automatizados de carácter personal (BOJA núm. 39, de 25.2.2010).

Advertido error material en la Resolución de 28 de mayo de 2009, de la Universidad de Sevilla, publicada en el BOJA núm. 39, de 25 de febrero de 2010, por la que se crean y modifican ficheros automatizados de carácter personal, así como la no publicación de determinados Anexos, procede efectuar las siguientes rectificaciones:

Donde figura «Resolución de 28 de mayo de 2009», debe decir «Resolución de 8 de febrero de 2010», siendo esta, así mismo, la fecha que debe figurar en el pie de firma de la Resolución.

En el Anexo I, Ficheros de Nueva Creación, debe incluirse: «Nombre del Fichero: Cuestionario VIE».

Nombre del fichero: Cuestionario VIE.

a) Órgano responsable: Universidad de Sevilla.

b) Usos y fines: La finalidad de dicho fichero es la de permitir el análisis de los factores del entorno que configuran las percepciones y la intención empresarial de empresarios potenciales y nacientes. El uso previsto será el seguimiento y

análisis de los datos obtenidos que están relacionados con los valores culturales más favorables a la actividad empresarial, a través de intervenciones formativas.

Se pretende aprovechar para la puesta en marcha de un panel de datos y un Observatorio de intenciones empresariales.

c) Personas o colectivos afectados: Estudiantes universitarios de Universidades españolas, emprendedores potenciales de Centros de apoyo a emprendedores y de COIEs de España.

d) Procedimiento de recogida de datos: Soporte informático/magnético.

e) Tipología de los datos: Datos de carácter identificativo (nombre, apellidos, comunidad autónoma de residencia), de características personales (sexo, edad, provincia de nacimiento), datos académicos y profesionales (estudios que realiza o ha finalizado, situación laboral actual, experiencia laboral como asalariado, experiencia como autoempleado), de circunstancias sociales (nivel de estudio de los padres, nivel socioeconómico al que pertenece, parentesco con empresario o similar, escala de trayectoria profesional, escala de valores individuales, escala de actitudes, escala de norma subjetiva, escala de autoeficacia, escala de intención).

f) Cesión de datos que se prevén: No se realiza cesión de datos.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación o cancelación: Gabinete Jurídico de la Universidad de Sevilla.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Medio.

En el Anexo II, Modificación de Ficheros, debe suprimirse el fichero Cuestionario VIE y debe incluirse lo siguiente:

Modificación de Ficheros.

A) El fichero «Oposiciones y concursos» recogido en el Anexo I de la Resolución de 10 de enero de 2006, de la Universidad de Sevilla, publicada en el BOJA núm. 21, de fecha 1 de febrero de 2006, se modifica de la siguiente manera: El tratamiento de la información pasa a ser en formato papel y automatizado. El Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad pasa a ser: «Nivel básico».

B) El fichero «Donaciones Médicas» recogido en el Anexo I de la Resolución de 10 de enero de 2006, de la Universidad de

Sevilla, publicada en el BOJA núm. 21, de fecha 1 de febrero de 2006, se modifica de la siguiente manera: El tratamiento de la información pasa a ser en formato papel y automatizado. La tipología de los datos pasa a ser: datos de carácter identificativo, de características personales, de circunstancias sociales. El Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad pasa a ser: Nivel básico.

C) El fichero «SuperClínica» recogido en el Anexo I de la Resolución de 10 de enero de 2006, de la Universidad de Sevilla, publicada en el BOJA núm. 21, de fecha 1 de febrero de 2006, se modifica de la siguiente manera: El tratamiento de la información pasa a ser en formato papel y automatizado.

D) El fichero «Prevención de Riesgos Laborales» recogido en el Anexo I de la Resolución de 10 de enero de 2006, de la Universidad de Sevilla, publicada en el BOJA núm. 21, de fecha 1 de febrero de 2006, se modifica de la siguiente manera: El tratamiento de la información pasa a ser en formato papel y automatizado.

E) El fichero «UniversitasXXI-Recursos Humanos» recogido en el Anexo II de la Resolución de 10 de enero de 2006, de la Universidad de Sevilla, publicada en el BOJA núm. 21, de fecha 1 de febrero de 2006, se modifica de la siguiente manera: El tratamiento de la información pasa a ser en formato papel y automatizado.

F) El fichero «UniversitasXXI-Económico» recogido en el Anexo II de la Resolución de 10 de enero de 2006, de la Universidad de Sevilla, publicada en el BOJA núm. 21, de fecha 1 de febrero de 2006, se modifica de la siguiente manera: El tratamiento de la información pasa a ser en formato papel y automatizado. El Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad pasa a ser: Nivel básico.

G) El fichero «UniversitasXXI-Académico» recogido en el Anexo II de la Resolución de 10 de enero de 2006, de la Universidad de Sevilla, publicada en el BOJA núm. 21, de fecha 1 de febrero de 2006, se modifica de la siguiente manera: El tratamiento de la información se realiza en formato papel y automatizado.

Sevilla, 24 de mayo de 2010